



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2025-MDJ

Jequetepeque, 19 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2025, el INFORME N° 045-2025-MDJ/OGDIP de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Encargada de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, INFORME N° 107-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, MEMORANDUM N° 245-2025-MDJ/GM de fecha 12 de mayo emitido por Gerencia Municipal, INFORME LEGAL N° 074-2025-MDJ/KNAB de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad.

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para el desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, mediante INFORME N° 045-2025-MDJ/OGDIP de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por la Encargada de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, comunica que en mérito a la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se ha autorizado recursos por S/ 1,631,097.00 (Un Millón seiscientos treinta y un mil noventa y siete y 00/100 soles) para el financiamiento del proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, formulación de estudios de pre inversión y disponer hasta el 20% para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Que, a través de INFORME N° 107-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 12 de mayo de 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, presenta evaluación de proyecto para ejecución mediante recursos asignados según la LEY N° 32185 en referencia a la Quincuagésima cuarta disposición complementaria final, siendo que de su análisis efectuado precisa que se tiene los siguientes proyectos a ejecutar:



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.muni.jequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

- CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL SECTOR LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. EL APTO JEQUETEPEQUE DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD* CON CUI: 2688447.
- CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA Y AULA DE COMPUTO, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA EN EN (LA) LOCAL ESCOLAR JEQUETEPEQUE CON CODIGO MODULA 0578047 DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD* CON CUI 2667433.
- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E. 80400 EN EL CENTRO POBLADO JEQUETEPEQUE, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI 2691525.
- CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CUI 2671780.

Que, de los cuatro proyectos presentados, los cuales serán ejecutados con recursos autorizados según Ley N° 32185 de donde se cuenta con el monto de S/. 1,631.097 (Un Millón seiscientos treinta y un mil noventa y siete y 00/100 soles), se tiene que, por dicho monto, no se llegaría a cumplir con todos los proyectos, por lo que dentro de la opinión técnica se tiene que el proyecto, que se podría definir en 2 etapas es el **proyecto correspondiente a: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2671780**, el cual por sus componentes y estructura del Expediente Técnico a ejecutar, facilitaría elaborarlo en dos etapas, ya que no afectaría a cumplir cerrar las brechas, como lo son los otros proyectos que tendrían que ejecutarse de manera integral.

Que, lo que se pretende ejecutar del proyecto: **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI 2671780**, como prioridad es el Cerco perimétrico, la ejecución de la Cisterna de Agua, el mantenimiento de la Losa de cobertura (techo), mantenimiento del tanque elevado, y pintado total del puesto de salud. Concluyendo que se remita a opinión legal y posteriormente, sea derivado a Sesión de Concejo, de tal manera que sea evaluado por el pleno de concejo.

Que, mediante MEMORANDUM N° 245-2025-MDJ/GM de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de emitir pronunciamiento legal respecto a la viabilidad jurídica de lo requerido el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 074-2025-MDJ/KNAB de fecha 14 de mayo del 2025, suscrito por la encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se remitan los actuados a secretaría general a efectos que se ponga de conocimiento al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL para su debate en sesión de concejo y conforme a sus atribuciones se declare la viabilidad de ejecución del proyecto en 02 etapas, siempre y cuando la finalidad siga siendo la misma en la ejecución del proyecto y se cuente con el sustento técnico y presupuestal correspondiente.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por el decreto legislativo 1341, en el inciso 4.1 del artículo N° 4, menciona que, El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas y productos específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes



E-mail: mjqtppq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial. b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Que, a su vez, se debe tener en cuenta que, el **Expediente Técnico de obra** es, *"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas¹, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."* Como puede apreciarse, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA** está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que, dicho **expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra** y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico **se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta** que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Estando las consideraciones precedentes y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa de trámite de aprobación y lectura del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -

AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, la ejecución en dos (02) etapas del proyecto: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, CONSULTORIO Y LABORATORIO, EN EL (LA) POSTA DE SALUD JEQUETEPEQUE EN EL CENTRO POBLADO HUASCAR, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI 2671780, siempre y cuando se cuente con la documentación técnica necesaria, en cumplimiento con las normas y regulaciones aplicables a la obra.

ARTICULO SEGUNDO. -

ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación del presente acuerdo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás áreas pertinentes, para conocimiento y su cumplimiento conforme corresponda.

ARTICULO CUARTO. -

PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, encargado dicha labor a secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE